

Anuncio

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2018 aprobó las Bases específicas que han de regir el otorgamiento de las subvenciones económicas destinadas para Ayuda al Desplazamiento a competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero de 2018 se ha aprobado la Convocatoria de las Bases Reguladoras de las subvenciones para Ayuda al Desplazamiento destinadas a las Federaciones Deportivas, Clubes Deportivos y Deportistas Individuales por su asistencia a competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional durante los meses de octubre de 2017 y septiembre de 2018 (Ayuda al Desplazamiento 2017-2018), cuyo texto es el siguiente:

“1.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención de la presente convocatoria asciende a **340.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.0741.3411.48940 y con la siguiente distribución:

CONVOCATORIA ABIERTA (2017/18) CRÉDITO: 340.000,00 €		
Primer período (1/10/2017 al 28/02/2018)		
De octubre de 2017 hasta febrero de 2018	Competiciones iniciadas entre el 1 de octubre de 2017 y el 28 de febrero de 2018	Las solicitudes se presentarán dentro de los 10 días siguientes a la publicación de la convocatoria. Las solicitudes que excedan de este plazo serán desestimadas.
Segundo período (01/03/18 al 30/09/18)		
De marzo a septiembre de 2018	Competiciones iniciadas entre el 1 de marzo y el 30 de septiembre de 2018.	Las solicitudes se presentarán entre los días 1 y 10 del mes siguiente al del inicio de la respectiva competición. Las solicitudes que excedan de estos plazos serán desestimadas.

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de la ampliación se deberá publicar con la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.



2.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones a clubes deportivos, federaciones deportivas y deportistas individuales que acrediten su participación en **COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL** que se celebren en los siguientes destinos:

- a) Península, países de la Unión Europea y terceros países.
- b) Cuando las competiciones se celebren en territorio del Archipiélago canario, serán subvencionables los desplazamientos que se realicen entre las Islas, exclusivamente en el caso de Fases Finales de Campeonatos de España, de Europa o del Mundo.

Con carácter general, tendrán la consideración de oficiales aquellas competiciones que se encuentren recogidas en el **calendario anual de la Federación nacional o internacional correspondiente**.

1.2.- Quedarán expresamente **EXCLUIDOS**:

- Encuentros o torneos de carácter no oficial.
- Aquellos que, aun siendo oficiales, tengan carácter amistoso o de preparación.

3.- CONDICIONES Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN, FORMA DE ACREDITARLOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

A. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases:

- a) Los Clubes deportivos tinerfeños debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, para los equipos y deportistas pertenecientes a los mismos.
- b) Las Federaciones Canarias o Insulares de Tenerife inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias siempre que éstas últimas acrediten que ostentan personalidad jurídica propia. En el caso de las Federaciones Canarias, deberá hacerse constar, expresamente, que se solicita subvención exclusivamente para **deportistas tinerfeños**.
- c) Los deportistas tinerfeños o residentes en Tenerife que participen en competiciones deportivas oficiales a título individual.
- d) En el caso de desplazamientos realizados por menores de edad, tendrá la consideración de beneficiario de la subvención la persona mayor de edad que ostente la representación legal del mismo (padre, madre, tutor, etc.) y se haya desplazado junto al menor deportista. En caso de que el menor de edad deportista se haya desplazado solo, tendrá la consideración de beneficiario de la subvención la persona mayor de edad que ostente la representación legal del mismo (padre/madre/tutor, etc.).
- e) En el caso de desplazamientos realizados de manera individual por personas con discapacidad, cuando éstos requieran de manera inexcusable del acompañamiento de un asistente, esta persona tendrá la consideración de beneficiario de la subvención.

B. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases los clubes deportivos que resulten beneficiarios en la **convocatoria de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participen en**



categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional.

C. Quedan expresamente excluidos de las presentes Bases:

- a) Las Sociedades Anónimas Deportivas y las entidades deportivas que posean equipos disputando ligas o competiciones de carácter profesional, excepto para aquellos equipos filiales de la misma entidad que no participen en este tipo de competiciones.
- b) Los deportistas que, a título individual, participen en competiciones de carácter profesional. De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, tienen carácter profesional las competiciones que el Consejo Superior de Deportes haya calificado como tal.
- c) Las entidades deportivas no inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

La acreditación de la personalidad y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones de reintegro se realizará de la siguiente manera:

- a) La presentación de la solicitud por parte del solicitante implica la **autorización expresa al Cabildo Insular de Tenerife para recabar la documentación identificativa (DNI/NIE) y los certificados de la Agencia Tributaria del Estado, de la Seguridad Social, de la Agencia Tributaria Canaria y del propio Cabildo Insular de Tenerife**, acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos. En caso contrario, el solicitante deberá **indicar expresamente** su intención de aportar los correspondientes documentos identificativos y certificados (Anexo I).
- b) De acuerdo con el artículo 24.4 del RLGS (régimen simplificado de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social), una vez adoptada la propuesta de otorgamiento de las subvenciones, en los supuestos en los que la subvención que le corresponda a los solicitantes sea igual o superior a 3.000 €, estos deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante los oportunos certificados, siendo de aplicación, en estos casos, la previsión del anterior apartado.

En relación con la documentación general que ya obre en el Cabildo de Tenerife, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante **LPAC**).

4.- PROCEDIMIENTO Y CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el artículo 55.1 del RLGS, el procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se efectuará en régimen de **concurrentia competitiva**, iniciándose de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La presente convocatoria cubrirá los desplazamientos realizados entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018, configurándose como **convocatoria abierta**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del RLGS y con la siguiente distribución para la misma línea de subvención:



CONVOCATORIA ABIERTA (2017/18) CRÉDITO: 340.000,00 €		
Primer período (1/10/2017 al 28/02/2018)		
De octubre de 2017 hasta febrero de 2018	Competiciones iniciadas entre el 1 de octubre de 2017 y el 28 de febrero de 2018	Las solicitudes se presentarán dentro de los 10 días siguientes a la publicación de la convocatoria. Las solicitudes que excedan de este plazo serán desestimadas.
Segundo período (01/03/18 al 30/09/18)		
De marzo a septiembre de 2018	Competiciones iniciadas entre el 1 de marzo y el 30 de septiembre de 2018.	Las solicitudes se presentarán entre los días 1 y 10 del mes siguiente al del inicio de la respectiva competición. Las solicitudes que excedan de estos plazos serán desestimadas.

Los acuerdos de otorgamiento de las subvenciones deberán valorar las solicitudes que se hayan presentado dentro del plazo establecido al efecto.

Dichas solicitudes deberán referirse a los desplazamientos realizados dentro del período correspondiente, no pudiendo incorporarse los desplazamientos de un período anterior a las solicitudes del período siguiente.

Aquellas solicitudes correspondientes a desplazamientos cuyas fechas de celebración abarcan desde los días finales de un mes hasta los días iniciales del siguiente, podrán ser presentadas en el plazo de presentación de solicitudes correspondiente al mes de comienzo de la competición o del mes de finalización de la competición.

El incumplimiento de los plazos anteriores supone la pérdida del derecho a recibir la subvención económica correspondiente al respectivo período.

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las Bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación el previsto en el apartado 4 de la presente convocatoria.

La instrucción del procedimiento de otorgamiento de subvenciones corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

6.- RESOLUCIÓN Y RECURSOS

El plazo de resolución y notificación del presente procedimiento es de 6 meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.4 de LGS.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.



El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si, transcurrido el plazo máximo señalado en este apartado, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la LGS.

El acuerdo de concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa (art. 63.2 RLGS), pudiendo interponerse contra el mismo, potestativamente, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el órgano concedente, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, podrá interponer el recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente e a aquél en que se produzca el acto presunto; o bien podrá interponerse directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

7.- CRITERIOS DE VALORACION

Para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- A. Lugar de Celebración: Territorio español (Canarias, Península, Islas Baleares, Ceuta y Melilla) o de terceros países.
- B. Número de desplazados.
- C. Número de días en competición.

Para la valoración de cada uno de los criterios se atenderá a la siguiente baremación y formulación:

A (60 € ó 85 €) x B (número de desplazados) x C (número de desplazamientos/días de competición) = Importe de la subvención.

- **A.- Lugar de celebración: Canarias, Territorio nacional o terceros países.**
 - 1) **Módulo Nacional: 60 €** por desplazamiento y deportista para desplazamientos a competiciones oficiales de ámbito nacional y de ámbito internacional celebradas en territorio nacional y Fases Finales de Campeonatos de España, Europa o del Mundo celebradas en el Archipiélago Canario.
 - 2) **Módulo Internacional: 85 €** por desplazamiento y deportista para desplazamientos a competiciones oficiales de ámbito internacional celebradas en terceros países.
- **B.- Número de desplazados:** Se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo III.



Aplicación del módulo adicional por traslado de material deportivo pesado específico al lugar de la competición: Cuando, atendiendo a las características de la modalidad deportiva, sea necesario el traslado de material pesado específico al lugar de la competición (coches, motos, bicicletas, tablas de surf, animales, etc.), se considerará como 1 unidad cada bulto transportado, aplicándose este módulo adicional por una sola vez, añadiéndose la cantidad resultante al importe de la subvención, atendiendo a la siguiente fórmula:

$$\text{A (60 € ó 85 €)} \times \text{B (número de bultos)} = \text{Importe del módulo adicional}$$
$$\text{Importe de la subvención} + \text{Importe del módulo adicional} = \text{Importe total de la subvención}$$

El solicitante de la subvención, para la aplicación de este módulo adicional, debe acreditar la realización del gasto del transporte del material pesado y el número de bultos transportados, a través de la presentación de la correspondiente factura acreditativa del gasto.

Con carácter general se establece un máximo de desplazados subvencionables por equipo (incluyendo técnicos o delegados) para las modalidades deportivas recogidas en el siguiente cuadro:

MODALIDAD DEPORTIVA	NÚMERO MÁXIMO DE DESPLAZADOS
BALONCESTO	12
BALONMANO	13
BÉISBOL	16
FÚTBOL	15
FÚTBOL-SALA	12
HOCKEY SOBRE PATINES	12
HÓCKEY EN LÍNEA	12
VOLEIBOL	12
TENIS DE MESA	6
WATERPOLO	13
RUGBY	20

En cualquier caso y para cualquier modalidad deportiva, el número máximo de **desplazados no deportistas** susceptibles de subvención será de 2, ya sean técnicos, delegados o asistentes, en el caso de personas con discapacidad.

En el caso de competiciones deportivas individuales, el **número máximo de desplazados, susceptibles de subvención**, será de **15 por competición**.

Asimismo, en el caso de competiciones deportivas individuales, y sólo cuando representados de un mismo club acudan en masa a una misma competición, éste podrá presentar



por separado una solicitud para la categoría masculina y otra para la categoría femenina, no pudiendo superar, cada una de ellas por separado, a efectos subvencionables, el número de 15 deportistas + 1 técnico, 16 desplazados como máximo a subvencionar de cada categoría.

En el caso de deportistas que presenten la solicitud de subvención a título individual, sólo se tendrá en cuenta, a efectos de la subvención, el desplazamiento del deportista y de un único técnico. En el caso de deportistas menores de edad, además, se incluirá un único acompañante mayor de edad (padre, madre, tutor, etc.).

- **C.- Días en Competición/nº de desplazamientos:**

- 1) **Un desplazamiento:** cuando se haya permanecido en la competición un único (1) día y en destino, al menos, una (1) noche.
- 2) **Un desplazamiento y medio:** cuando se haya permanecido en la competición dos (2) días y en destino, al menos, dos (2) noches.
- 3) **Dos desplazamientos:** cuando se haya permanecido en la competición tres (3) o cuatro (4) días y en destino, al menos, tres (3) noches.
- 4) **Tres desplazamientos:** cuando se haya permanecido en la competición cinco (5) o más días y en destino, al menos, cinco (5) noches.
- 5) Cuando, debido a la lejanía del lugar de competición; se requiera un período previo de adaptación o, en el caso de modalidades cuyas características especiales obliguen a una permanencia superior a la de la propia competición, se valorará desde la Unidad Técnica la posibilidad de aumentar el coeficiente multiplicador correspondiente.

El otorgamiento de las subvenciones estará supeditado al crédito presupuestario disponible en la convocatoria.

8.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanación, mejoras, propuesta de resolución -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares.

Como excepción a lo dispuesto en el anterior párrafo, la eventual modificación del acuerdo de otorgamiento de la subvención, así como otra circunstancia extraordinaria debidamente justificada por el órgano instructor, se notificará de manera individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax y/o un correo electrónico al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 66.1. b) de la LPAC.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas, así como en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es)."



En La Laguna, a 27 de febrero de 2018,

La Consejera Delegada de Deportes,

María del Cristo Pérez Zamora